



Transporte



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 305496521202505391175**



RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANS-PORT

NIT: 901.469.795

CONTRATO N°: 0539

CONTRATANTE: LUZ MARINA ZAPATA VASQUEZ

NIT/CC: 43721308

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARS)

ORIGEN - DESTINO: MEDELLIN - SAN JERÓNIMO, IDA Y REGRESO

CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	04	06	2025
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	04	06	2025

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SNU467	2014	CHEVROLET	BUS

NUMERO INTERNO

T003

NUMERO TARJETA DE OPERACION

405619

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	GARCIA ZAPATA, JULIAN ANDRES	1017171754	1017171754	2027-10-24
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	LUZ MARINA ZAPATA VASQUEZ	43721308	3116946448	CR 24 #37-69 PALMAS DE CATALUÑA LA CANCHA

TRANS-PORT

Teléfono(s):
Email:



FIRMADO DIGITALMENTE POR
BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ
CC: 98.587.380
REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUITIVO DEL "FUEC"

El formato Único del contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia -Choco	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar -San Andres y Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponden a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Ejemplo:

Empresa Habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del formato Unico de Extracto del Cobntrato "FUEC" será
No. 425120155201502550001



Transporte



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 305496521202505391175**



TRANS-PORT

NIT: 901.469.795

ANEXO

JAIRO CASTRILLON C.C. 8250961

NELLY DUQUE C.C. 32462655

FANNY HIDALGO C.C. 42980396

MARGARITA VILLA C.C. 21380665

MARIA ELENA TORO C.C. 42971720

MARIA CASTAÑO C.C. 21616279

NUBIA VAZCO C.C. 32438723

NOEMY USUGA C.C. 42745608

AMELIA RODRIGUEZ C.C. 32471652

MARY FORERO C.C. 21938181

REINELDA SANCHEZ C.C. 26271656

LUCIANA LEON C.C. 1011520614

GABRIELA SANCHEZ C.C. 26258495

MARIA GAMBOA C.C. 41707514

NUBIA PALACIOS C.C. 26255123

ROMELIA PEREA C.C. 54252237

VIRGELINA VALENCIA C.C. 21277222

HERNAN FLOREZ C.C. 8250961

PATRICIA MONSALVE C.C. 43494456

PATRICIA RIOS C.C. 43042823

MARGARITA RIOS C.C. 43040308

MARLENY SERNA C.C. 39383613

LUZ ELENA VELEZ C.C. 39325892

ADELA SANCHEZ C.C. 22095624

NORA LOAIZA C.C. 22104358

ELCY OROZCO C.C. 43401658

FABIOLA LOZANO C.C. 43013728

MARINA BERMUDEZ C.C. 32428914

SONIA MORA C.C. 32501604

YOLANDA BECERRA C.C. 32541679

BEATRIS PATIÑO C.C. 42766305

TERESITA ESCOBAR C.C. 21893100

MARISOL SERNA C.C. 43832732

ADALGIZA VALENCIA C.C. 24934094

ANA LUCELLY ARIAS C.C. 42096227

VIRGINIA URIBE C.C. 32442111

NUBIA HERRERA C.C. 26326907



EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
901.469.795

FECHA: 03-06-2025

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANS-PORT CON NIT: 901.469.795; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA SNU467; PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 98.587.380, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: LUZ MARINA ZAPATA VASQUEZ, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA O NIT: 43721308, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATANTE, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARS), QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTRATANTE: LUZ MARINA ZAPATA VASQUEZ	CC / NIT: 43721308
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ	CC: 98.587.380
DIRECCIÓN:	TEL/CEL:
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARS)	
ORIGEN: MEDELLIN	DESTINO: SAN JERÓNIMO, IDA Y REGRESO
FECHA INICIAL: 2025-06-04	FECHA VENCIMIENTO: 2025-06-04

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARA POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NUMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO. Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA SNU467, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, NUMERO INTERNO T003, TELÉFONO 0000, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 8901069119202, VIGENTE HASTA EL 25-07-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, PÓLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 27-10-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS EQUIDAD SEGUROS, LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 40, SEGÚN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 405619, VIGENTE HASTA EL 19-12-2025. EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDRÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERÍA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO: LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 04 DÍAS DEL MES: JUNIO DEL AÑO: 2025.

FIRMA RESPONSABLE

LUZ MARINA ZAPATA VASQUEZ
CC: 43721308

FIRMADO DIGITALMENTE POR
BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ
CC: 98.587.380
REPRESENTANTE LEGAL